



**RESOLUCIÓN NÚMERO 304 DE**

**( 28 de mayo de 2025 )**

“Por la cual se concede una Comisión de Estudios a un docente del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial, de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central

**EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,**  
En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en el literal i) del artículo 24) del Acuerdo 09 de 2015 “Estatuto General”, y

**CONSIDERANDO**

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, es un Establecimiento Público de Educación Superior con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, del orden Nacional, su autonomía se circunscribe a las limitaciones que señalen sus estatutos o las normas que lo crearon o modificaron la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

Que, conforme a lo dispuesto por el Consejo Directivo de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, mediante acuerdo 001 de abril de 2009 “*por el cual se aclara la normatividad que rige a los docentes del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central*”, enuncia “ *Los docentes de planta del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, vinculados antes del 19 de junio de 2002, se regirán por las disposiciones del decreto 2277 de 1979” y el 1278 de 2002 según sea el caso.*

Que, el **ARTÍCULO 55.** Del Decreto 1278 de 2002. **Comisión de estudios.** Las entidades podrán regular las comisiones de estudio para los docentes y directivos docentes estatales, como un estímulo o incentivo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de este decreto. **Artículo 48. Estímulos a la especialización, a la investigación y a la innovación.** También podrán concederse estímulos a los docentes vinculados, especialmente a los normalistas, que deseen cursar estudios universitarios de profesionalización o especialización en dichas áreas, a través de comisiones de estudio o pasantías.

Que, el Docente **JAIRO ENRIQUE MARTIN BURITICA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.814.044, titular del cargo Docente de Tiempo Completo, en el área de Educación Religiosa, del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial, de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, mediante oficio con consecutivo No. 0677-RC-2024 de fecha de 19 de noviembre de 2024, solicitó al Rector de la Institución el otorgamiento de la comisión para adelantar estudios de posgrado en la UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA, en el programa de DOCTORADO EN ESTUDIOS SOCIALES, de la siguiente manera:

1. PRIMERA SESIÓN (Presencial) del 14 al 23 de julio de 2025.
2. SEGUNDO SESIÓN (Remota) del 29 de septiembre al 3 de octubre de 2025.

Que, en el comité de Capacitación y Estímulos del 8 de julio de 2024, aprobó la Comisión de Servicio del Profesor **JAIRO ENRIQUE MARTIN BURITICÁ** por el tiempo solicitado.

Que, el área de Gestión de Talento Humano de la Entidad ha verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación y reglamentación vigente para el otorgamiento de la comisión solicitada por el docente **JAIRO ENRIQUE MARTÍN BURITICÁ.**

Que, en mérito de lo anterior,

**RESUELVE**

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	<b>IPB</b>	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	<b>A</b>	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	<b>1</b>
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------

**ARTÍCULO 1º.** Concede Comisión para adelantar estudios de Posgrados, al interior y solo para efectos de tiempo de servicio, al docente **JAIRO ENRIQUE MARTÍN BURITICA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.814.044, titular del cargo Docente de Tiempo Completo en el área de Educación Religiosa, del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial, de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central para los periodos comprendidos entre:

1. PRIMERA SESIÓN (Presencial) del 14 al 23 de julio de 2025.
2. SEGUNDO SESIÓN (Remota) del 29 de septiembre al 3 de octubre de 2025.

**ARTÍCULO 2º.** Comunicar el contenido de la presente resolución al Profesor **Jairo Enrique Martin Buriticá.**

**ARTÍCULO 3º.** Comunicar al área de Talento Humano para lo de su competencia, quien deberá verificar el cumplimiento de las exigencias aquí dispuestas.

**ARTÍCULO 4º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los **28 días del mes de mayo de 2025**

EL RECTOR,

  
**HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA**

Revisó:

*Edgar Mauricio López Lizarazo – Secretario General  
Ariel Tovar Gómez – Vicerrector Administrativo y Financiero  
Hno. Camilo Andrés Vargas Castillo – Director IBTI  
Lucibeth Blanchar Maestre – Profesional Especializado de Talento Humano.*

Proyectó:

*Eliana Garzón – Técnico Administrativo de Talento Humano*

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---